



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-800-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce de referencia: **IN-005-008-2012**, derivado de la revisión practicada al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de referencia **IN-005-014-011**, de fecha treinta de junio de dos mil once correspondiente a la auditoría realizada en la Dirección General de Prestaciones de Salud, por el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar si el grado de cumplimiento y el plazo en que se implementaron las recomendaciones consignadas en el Informe de Auditoría de referencia IN-00-014-2011, se corresponde con lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No 472-97, publicado en la Gaceta No. 145 del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete; **b)** Determinar las causas de las recomendaciones no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-800-13

cumplidas, de conformidad con el Acuerdo Presidencial antes mencionado, si las hubiere y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles hallazgos de auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Las conclusiones del Informe de Seguimiento examinado revelan que la Dirección General de Operaciones Financieras implementó el cien por ciento (100%), de las recomendaciones realizadas. En tanto, la Dirección General de Prestaciones de Salud del INSS, de un total de trece (13) recomendaciones implementó diez (10), una (1) de manera parcial y dos (2) no fueron atendidas, para un porcentaje global de cumplimiento del ochenta y dos por ciento (82%). En este sentido la Dirección General de Prestaciones de Salud debe garantizar el cumplimiento de las recomendaciones parcialmente implantadas, a fin de contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno del Programa de Atención Integral Oncológico (PAIO), y de la calidad de la atención médica brindada a los pacientes oncológicos en un plazo de noventa días contados a partir de recibido el Informe. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce de referencia: **IN-005-008-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, derivado de la revisión practicada al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de referencia **IN-005-014-011**, de fecha treinta de junio del año dos mil once correspondiente a la auditoría realizada en la Dirección General de Prestaciones de Salud, por el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones aún no cumplidas señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-800-13

informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Nueve (859) de las nueve de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-